



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0493-2023-GM/MDM

Camisea, 09 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 081-2023-GIOTDUR-MDM/LC-RES.AMH, de 25 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Anibal Mamani Huilca en su condición de Residente de Proyecto, el Informe Técnico N° 003-2023-MUH-IP-OSELTP-MDM/LC, de 27 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Marlo Ushñahua Huazanga en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 0681-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 1 de junio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe Técnico N° 054-2023-UEP-OSELTP-MDM/HML/EUEP emitido por el Ing. Henry Murrieta Lozano, Proyectista en su condición de Evaluador de Proyectos de Inversión, el Informe N° 4845-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 2 de junio de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N° 0756-2023-OAL-MDM/LC, de 9 de junio de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE INVERSIONES, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Por otra parte, indicar que el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en el costo y las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional"; "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la “MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, en el literal a. establece lo siguiente: “La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que el literal c. señala que: “Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a “MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN” en los siguientes términos: “Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutive, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a. Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.
- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2022-GM/MDM, de 1 de marzo de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2541284, con un plazo de Ejecución de 270

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 5,990,143.03 (Cinco Millones Novecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Tres con 03/100 Soles), bajo la Modalidad de Ejecución Directa;

Que, mediante el Informe N° 081-2023-GIOTDUR-MDM/LC-RES.AMH, de 25 de mayo de 2023, el Econ. Anibal Mamani Huillca en su condición de Residente de Proyecto, remite al Inspector de Proyecto, el **Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal)**, por actualización de precios y deductivos, del Proyecto con CUI N° 2541284, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2023-MUH-IP-OSELTP-MDM/LC, de 27 de mayo de 2023, el Econ. Marlo Ushñahua Huazanga en su condición de Inspector de Proyecto **APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal)**, por actualización de precios y deductivos, del Proyecto con CUI N° 2541284;

Que, mediante el Informe N° 0681-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 1 de junio de 2023, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite el Informe Técnico N° 054-2023-UEP-OSELTP-MDM/HML/EUEP emitido por el Ing. Henry Murrieta Lozano, Proyectista en su condición de Evaluador de Proyectos de Inversión, cuyo contenido **APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal)**, por actualización de precios y deductivos, del Proyecto con CUI N° 2541284, el mismo que es remitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencias de Proyectos ante la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural para fines de su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 4845-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 2 de junio de 2023, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, solicita ante la Oficina de Asesoría Legal la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutorio del **Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal)**, por actualización de precios y deductivos, del Proyecto con CUI N° 2541284;

Que, mediante el Informe N° 0756-2023-OAL-MDM/LC, de 9 de junio de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal)**, por actualización de precios y deductivos, del Proyecto con CUI N° 2541284, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC y normas colaterales;

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal), por actualización de precios y deductivos, del Proyecto con CUI N° 2541284, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**, del **Inspector del Proyecto**, del **Evaluador de Proyecto**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyecto**, del **Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural**, del **Director de Asesoría Legal**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "*Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento (...)*", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de presupuesto N° 04 del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2541284, por **32 días calendario** computados del 16 de junio de 2023 al 17 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ACCIÓN	DOCUMENTO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIÓN
1	INICIO DE PLAZO	ACTA DE INICIO	270	2-Mar-22	26-Nov-22	CULMINACIÓN PROGRAMADA
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	RGM N° 355-2022-GM/MDM	49	27-Nov-22	8-Ene-23	CULMINACIÓN REPROGRAMADA
3	PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE PARALIZACIÓN		20-Dic-22		NO SEÑALA FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN
4	PLAZO PENDIENTE DE EJECUCIÓN		19	21-Dic-22	8-Ene-23	CÁLCULO DE PLAZO PENDIENTE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
5	REINICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE REINICIO		11-Ene-23		REINICIO DE EJECUCION CON PLAZO CONTRACTUAL
6	CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL	ACTA DE REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	19	11-Ene-23	29-Ene-23	FECHA DE CULMINACIÓN CONTRACTUAL SEGÚN PLAZO PENDIENTE
7	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	RGM N° 025-2023-GM/MDM	61	30-Ene-23	31-Mar-23	CULMINACIÓN PROGRAMADA CON AMPLI. DE PLAZO N° 02
8	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	RGM N° 0112-2023-GM/MDM	76	1-Abr-23	15-Jun-23	CULMINACIÓN REPROGRAMADA CON AMPLI. DE PLAZO N° 03
9	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 (SOLICITADO)	EN TRAMITE	32	16-Jun-23	17-Jul-23	CULMINACIÓN REPROGRAMADA CON AMPLI. DE PLAZO N° 04
10	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		482	2-Mar-22	17-Jul-23	DÍAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico modificado N° 04 sin ampliación presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2541284, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



	PERFIL VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	PIP EJECUTADO	PIP MODIFICADO I	PIP MODIFICADO II	PIP MODIFICADO III	PIP MODIFICADO IV	VARIACION DEL EXPEDIENTE CON RESPECTO AL PIP MODIFICADO
COMPONENTE I	167,384.50	728,770.48	728,770.48	758,871.41	758,871.41	946,071.41	712,689.74	-233,381.67
COMPONENTE II	2,676,619.53	4,524,333.42	4,387,984.39	4,304,882.64	5,704,989.97	5,704,989.97	5,741,084.89	36,094.92
COMPONENTE III	36,287.94	94,090.80	42,605.40	51,485.40	42,605.40	42,605.40	42,605.40	0.00
TOTAL COSTO DIRECTO	2,880,291.97	5,347,194.70	5,159,360.27	5,115,239.45	6,506,466.78	6,693,666.78	6,496,380.03	-197,286.75
GASTOS GENERALES	497,024.10	378,522.42	378,568.04	292,263.39	338,696.79	482,526.22	542,523.09	59,996.88
PERSONAL		326,409.38	333,961.58	246,518.46	292,951.86	431,219.67	476,816.55	45,596.88
BIENES		45,804.05	44,606.46	45,744.93	45,744.93	51,306.54	65,706.54	14,400.00
SERVICIOS		6,309.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	200,221.71	178,559.73	103,395.43	178,559.73	195,645.82	289,311.38	302,648.46	13,337.08
PERSONAL		154,048.13	86,217.83	154,048.13	178,468.22	272,133.78	285,470.86	13,337.08
BIENES		17,177.60	17,177.60	17,177.60	17,177.60	17,177.60	17,177.60	0.00
SERVICIOS		7,334.00	0.00	7,334.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	25,834.70	57,846.17	57,846.17	57,846.17	57,846.17	57,846.17	27,127.53	-30,718.64
ELABORACION Y EVALUACION		57,846.17	57,846.17	57,846.17	57,846.17	57,846.17	27,127.53	-30,718.64
LIQUIDACION	30,369.33	28,020.00	0.00	28,020.00	28,020.00	28,020.00	28,020.00	0.00
SERVICIOS		28,020.00	0.00	28,020.00	28,020.00	28,020.00	28,020.00	0.00
TOTAL COSTO INDIRECTO	753,449.84	642,948.32	539,809.64	556,689.28	620,208.78	857,703.76	900,319.08	42,615.32
TOTAL PRESUPUESTO ACTUALIZADO	3,633,741.81	5,990,143.02	5,699,169.91	5,671,928.73	7,126,675.56	7,551,370.54	7,396,699.11	-154,671.43

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2541284, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2541284. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyecto, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyecto, del Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, del Director de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal), por actualización de precios y deductivos, del Proyecto con CUI N° 2541284, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 84757863

MEGANTONI

Gestión

2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



@Mmegantoni

#MuniMegantoni